



Alberto Muñoz Villarreal
Socio de Muñoz Arribas Abogados

Novedades en el aseguramiento de la Administración Concursal, y de los Expertos

La reforma de la Ley Concursal llevada a cabo por la Ley 38/2011, de 10 de octubre, conllevó la obligatoriedad, para los administradores concursales, de suscribir un seguro de Responsabilidad Civil, o garantía equivalente, desde el 1 de enero de 2012, cuestión que sería desarrollada posteriormente mediante desarrollo reglamentario, con el Real Decreto 1333/2012, de 21 de noviembre; hasta esa fecha, los administradores concursales venían cubriendo su responsabilidad mediante seguro de RC profesional, como abogados, economistas o auditores que son. Si bien surgieron varias dudas al respecto: la necesidad de contar con una cobertura específica por cada concurso o bien con una única póliza de RC profesional, la extensión de la cobertura del seguro, la suficiencia de los tradicionales seguros de RC de abogados y economistas, etc.

Con la reforma de 2022, los Expertos en reestructuraciones, que no podrán ser administradores concursales en el mismo procedimiento concursal y que en determinados supuestos son de obligatorio nombramiento, tienen también obligación de seguro de responsabilidad civil o garantía, pero, a diferencia del administrador concursal, no hay desarrollo reglamentario que indique las características de dicho seguro, mientras que para el Experto para recabar ofertas de adquisición de la unidad productiva, la norma no prevé su aseguramiento obligatorio.

El proyecto de reglamento de la Administración Concursal, de octubre de 2023, supone ligeros cambios (el deber de comunicación del asegurador en vez de con el juzgado pasa a ser con el Registro público concursal) y no soluciona las situaciones antes descritas, ni el hecho de que el auxiliar delegado de la administración concursal, que tiene el mismo régimen de responsabilidad que la administración concursal, siga careciendo de seguro obligatorio.

Cabe recordar que los administradores concursales son un colectivo que en los últimos años ha sido muy demandado, sin contar el hecho de que cada vez con mayor frecuencia nos encontramos con siniestros en los que la Administración, bien tributaria bien de la Seguridad Social, deriva responsabilidad al administrador concursal de una mercantil, por deudas impagadas de la mercantil (Sentencia del Tribunal Supremo 556/2022, del 11 de mayo de 2022).